



Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- INCIDENTE DE DESACATO
No. 11001-31-10-022-2019-01242-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá¹ en providencia de 14 de agosto de 2020, por la cual ordenó “*TUTELAR los derechos invocados por el señor ROBERTO ELÍAS MORA (...)*” y dispuso “*al señor Juez 22 de Familia de esta ciudad que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, tras invalidar la providencia de 27 de julio de 2020, proferida dentro de la acción de tutela promovida por el aquí accionante en contra de Nueva E.P.S. a que se aludió, por medio de la cual se decidió el incidente de desacato al que aquí se alude, proceda a resolverlo nuevamente, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva*”.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Invalidar la providencia de 27 de julio de 2020 proferida por este despacho judicial, por las razones expuestas por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia.

SEGUNDO: Previo a resolver nuevamente el incidente de desacato de la referencia, se advierte que no se ha proferido el auto de pruebas; en consecuencia, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta las pruebas en el presente incidente, así:

- 2.1. Por la parte incidentante: Téngase en cuenta la prueba documental aportada con el incidente de desacato.
- 2.2. Por la parte incidentada: Téngase en cuenta la prueba documental aportada por la NUEVA EPS.
- 2.3. De oficio.

OFICÍESE al doctor **LIBARDO CHAVEZ GUERRERO**, Gerente de la Regional Bogotá (E) de la NUEVA EPS, para que en un término de tres (3) días informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela

¹Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Magistrado Ponente doctor Carlos Alejo Barrera Arias.

República de Colombia



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

proferido por este despacho judicial fechado 18 de noviembre de 2019 a favor del señor ROBERTO ELÍAS MORA.

TERCERO: Por Secretaría, notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
Juez